

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1637

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 5/89 se siguen autos de suspensión de pagos a instancia de la Mercantil Microinformática de Cartagena, S.A., domiciliada en esta ciudad, calle Príncipe de Asturias, número 20, bajo, dedicada a informática en cuyos autos se ha dictado providencia del día nueve del actual teniéndose por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, y habiéndose nombrado interventores al Banco Exterior de España, S.A., que ha delegado en don José Luis Erans Orts de la sucursal urbana número 1 de la Avenida Reina Victoria y los profesores mercantiles don Antonio Terol Gómez, calle del Cañón 11-1º y don José García García, calle Carlos III número 17-2º, todos de Cartagena.

Y para que tenga lugar la publicación que prescribe el artículo 4º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 se expide el presente en Cartagena a 16 de enero de 1989.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1638

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA EDICTO

En Murcia, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro de la misma, en el juicio de

cognición número 23/89 (Tercería de dominio), tramitado a instancia de don José Riquelme Moreno, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Vera Mesequer, S.A., y Ganimur, S.A., este último en paradero desconocido.

Por el presente se emplaza a Ganimur, S.A., actualmente en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos, haciéndole constar que de efectuarle se le entregarán las copias y documentos aportados por la parte actora y que obran en esta Secretaría, a fin de que conteste a la demanda en el improrrogable plazo de tres días y que de no efectuarlo será declarada en rebeldía, siguiéndose el juicio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, a la demandada Ganimur, S.A., cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo y sello.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1639

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de arrendamiento rústico, desahucio LEC número 0139/89, seguidos a instancias de don Manuel Chumillas Colombo contra otra y María Dolores, Juan, Rosario, José, Fuensanta, Pilar y Gloria Guillén Pérez, en paradero desconocido, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a los demandados en paradero desconocido a fin de que en término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.— El Secretario.

Número 1689

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA EDICTO

En méritos de lo acordado por S. Sa. en providencia de esta fecha dictada en los autos de arrendamientos rústicos, seguidos bajo el número 596/88, que se seguirá por los trámites de cognición, a instancia de don Nicolás Cánovas García, representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra los herederos de la Excm. señora Marquesa de Espinardo, doña María de Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat, cuyos nombre y apellidos se ignoran y contra don Antonio, don Francisco, don Juan y don José Cánovas Aliaga, por medio del presente se emplaza a los herederos de la Excm. señora Marquesa de Espinardo, doña María de Lourdes Escrivá y Romaní y Sentmenat, cuyos nombre y apellidos se ignoran, para que dentro del plazo de seis días comparezcan y si comparecen se conceden tres días para contestar, entregándoles las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarles la providencia en que se le tengan por personados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de la Excm. señora Marquesa de Espinardo, doña María de Lourdes Escrivá de Romaní y Sentmenat, cuyos nombre y apellidos se ignoran, extiendo el presente edicto en Murcia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.— El Magistrado.— El Secretario.